



RESOLUCIÓN IM N° 279-I/2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA NRO. 2 AL CONTRATO N° 10/2025, 'CONSTRUCCIÓN DE MURALLA PERIMETRAL ESCUELA BÁSICA NUEVO RENACER - ID N° 458439', Y SE RECTIFICA SU SUSTENTO NORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-----

San Antonio, 07 de junio de 2025

VISTO: Que, el Contrato N° 10/2025, "CONSTRUCCIÓN DE MURALLA PERIMETRAL ESCUELA BÁSICA NUEVO RENACER - ID N° 458439", suscripto con la firma JEM CONSTRUCCIONES, RUC N° 2341562-2, ha sido objeto de una modificación de monto mediante la Adenda Nro. 1.-----

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través de la Nota DGNC N° 4005/2025 de fecha 5 de junio de 2025, ha formulado observaciones al procedimiento licitatorio ID N° 458439 en su etapa de Convenios Modificatorios.-----

Que, la DNCP solicitó definir el sustento normativo correcto y remitir la rectificación correspondiente a la Adenda Nro. 1 mediante una nueva adenda con número de orden correlativo y su acto administrativo de aprobación. Además, en su punto 4, solicitó ampliar las justificaciones sobre la afectación del interés público en caso de que la modificación se realizara bajo el amparo del Artículo 65, inciso b) de la Ley N° 7021/22.-----

Que, en su punto 8, la DNCP observó que la Adenda Nro. 1 estableció una extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento por un 5% del valor de la Adenda, indicando que el Pliego de Bases y Condiciones establece un porcentaje del 10%.-----

Que, el Dictamen Técnico adjunto al expediente del procedimiento licitatorio ID N° 458439, así como la Adenda Nro. 1, justifican la ampliación del monto en Gs. 29.041.632, la cual se mantiene dentro del 20% del monto máximo del Contrato Original, basándose en el interés público comprometido para garantizar la seguridad y protección de la comunidad educativa.-----

CONSIDERANDO: la Municipalidad de San Antonio aclara que la modificación contractual objeto de la Adenda Nro. 1 (y que se formaliza con la Adenda Nro. 2) se ampara en el interés público comprometido, y no en el concepto de "Contratos Abiertos" o el Artículo 67° de la Ley N° 7021/22, los cuales fueron erróneamente citados en la Adenda Nro. 1. La base normativa correcta es el Artículo 65, inciso b) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en concordancia con el Artículo 189 y 190 de la Resolución DNCP N° 4401/23 "Por la cual se reglamentan los procedimientos



Gerardo Gayoso
Abog. Gerardo Gayoso Jorge
Secretario General



Santiago Javier Aguilera
Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que regulan las modificaciones por razones de interés público, estableciendo un límite de hasta el 20% del monto total del contrato.-----

Que, la modificación contractual, consistente en la ampliación de rubros/ítems no previstos inicialmente para la obra "CONSTRUCCIÓN DE MURALLA PERIMETRAL ESCUELA BÁSICA NUEVO RENACER", responde a la imperiosa necesidad de garantizar la seguridad, protección y bienestar de la comunidad educativa de la referida escuela. La muralla perimetral es indispensable para delimitar adecuadamente el predio escolar, asegurar un entorno seguro para estudiantes, docentes y personal administrativo, y mejorar la infraestructura educativa en su conjunto. La ausencia inicial de estos rubros no pudo ser prevista en su totalidad al tiempo de la programación del procedimiento, comprometía directamente la finalidad de seguridad y contención de la obra, afectando el acceso controlado y la integridad del espacio, lo cual configura una situación de interés público ineludible y no prevista inicialmente, que la ampliación busca subsanar directamente en beneficio de la población beneficiaria. Esta acción no altera sustancialmente la naturaleza ni la finalidad original del contrato y no vulnera los principios de la Ley N° 7021/22, como la transparencia y eficiencia.-----

Que, en relación a la observación del punto 8, se reconoce la discrepancia en el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento. De conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, la garantía debe ser del 10% del valor de la Adenda. La Adenda Nro. 2 incorporará la corrección de este porcentaje, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 133 del Decreto N° 2264/24 y Artículo 46 de la Resolución DNCP N° 4401/23.-----

Que, en virtud de todo lo expuesto, es necesario aprobar una Adenda Modificatoria (Adenda Nro. 2) que rectifique de manera clara y consistente el sustento normativo, formalice la subsanación de las observaciones, y amplíe la justificación del interés público, garantizando la transparencia y legalidad del procedimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

POR TANTO, en uso de las atribuciones que el Intendente Municipal de San Antonio dispone, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, De Suministro y Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP N° 4401/23.-----

**Por lo tanto, en uso de sus funciones legales EL INTENDENTE
MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
RESUELVE:**

**SAN ANTONIO
PARA
TODOS!**



Gerardo Gavoso
Abog. Gerardo Gavoso Jorge
Secretario General



Santiago Javier Aguilera
Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal
Avda. San Antonio 1031, Prof. Cerecedo Machuca
Telef.: 990665
RUC: 80010506-0



Art.1° APROBAR la ADENDA NRO. 2 al Contrato N° 10/2025, "CONSTRUCCIÓN DE MURALLA PERIMETRAL ESCUELA BÁSICA NUEVO RENACER - ID N° 458439", en todos sus términos y efectos, la cual se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma. Esta Adenda Nro. 2 rectifica el sustento normativo de la modificación contractual al Artículo 65, inciso b) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en concordancia con el Artículo 189 y 190 de la Resolución DNCP N° 4401/23 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 'De Suministro y Contrataciones Públicas'".-----

Art. 2°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier referencia a "Contratos Abiertos" y al Artículo 67° de la Ley N° 7021/22 como fundamento de la modificación contractual en la Adenda Nro. 1, por no corresponder al argumento normativo real del presente procedimiento licitatorio ID N° 458439, siendo la modificación motivada por razones de interés público.-----

Art. 3°: RECTIFICAR el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecido en la Adenda Nro. 1, debiendo ser del **10% (diez por ciento)** sobre el valor de la Adenda, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento licitatorio y el Artículo 46 de la Resolución DNCP N° 4401/23. La Adenda Nro. 2 adjunta reflejará esta corrección.-----

Art. 4°: COMUNICAR la presente Resolución y la ADENDA NRO. 2 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan, garantizando la correlatividad y cronología de los actos, y realizar la actualización correspondiente en el SICP, tildando la grilla correspondiente al inciso b) del Artículo 65° de la Ley N° 7021/22.-----

Art. 5°: ORDENAR la remisión a la DNCP, junto con la presente resolución y la Adenda Nro. 2, de la Autorización del MEC y el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes, en cumplimiento de las observaciones formuladas en los puntos 6 y 7 de la Nota DGNC N° 4005/2025.-----

Art. 6°: RATIFICAR todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato N° 10/2025 y su Adenda Nro. 1, que no sean expresamente rectificadas o modificadas por la presente Resolución y la Adenda Nro. 2 adjunta, las cuales permanecen en plena vigencia y efecto.-----

Art. 2°: COMUNICAR, PUBLICAR y ARCHIVAR.-----



Abog. Gerardo Gavoso Jorge
Secretario General




Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal